

EST-VSCSM- PARM-048

ESTADO No. -048

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	03/11/2022	PARM-771	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: a. Constancia del análisis de la <i>relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 073-98M.</i> b. Constancia de la ejecución -o del inicio de estas- de acciones de <i>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MINA.</i> Para lo anterior –para que subsanen las faltas que

se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

- 2.** INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 783 del 30 de septiembre de 2022.
- 3.** La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.
- 4.** REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 783 del 30 de septiembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437

						de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	3/11/2022	PARM-772	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 795 del 11 de octubre de 2022. 2. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero. 3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 795 del 11 de octubre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –

						Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	3	03/11/2022	PARM-773	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LID-14521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señora JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 808 del 21 de octubre de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	03/11/2022	PARM-774	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 833-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 819 del 28 de octubre de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	04/11/2022	PARM-775	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 123-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 788 del 5 de octubre de 2022. Remitir copia del concepto técnico PARM 788 del 5 de octubre de 2022 al alcalde de Marmato, para que proceda según sus competencias y debido al riesgo que representa la actividad minera en la zona del contrato 123-98M. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 123-98M MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-788 del 5 de octubre de 2022, para que: Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “La Roland” del título 123-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas. Allegue certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 123-98M de conformidad con lo establecido en la Resolución No. No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS y Auto No. 646 del día 20/11/2013. Para lo anterior, se concede un término de 30 días. Allegue Informe Anual de Gestion 2021-2022, para lo que se conceden 30 días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

						Se insta a los titulares estudiar alternativas de relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 123-98M, según concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARM 788 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	04/11/2022	PARM-776	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 137-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 787 del 4 de octubre de 2022. Remitir copia del concepto técnico PARM 787 del 4 de octubre de 2022 al alcalde de Marmato, para que proceda según sus competencias y debido al riesgo que representa la actividad minera en la zona del contrato 137-98M. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 137-98M

					MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-787 del 4 de octubre de 2022, para que: Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “EL BOMBO” del título 137-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas. Allegue certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 137-98M de conformidad con lo establecido en la Resolución No. No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS y Auto No. 646 del día 20/11/2013. Para lo anterior, se concede un término de 30 días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta a los titulares estudiar alternativas de relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 137-98M, según concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARM 787 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 10

AUTO	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	5	04/11/2022	PARM-777	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: TRASLADOS Se dan a conocer los conceptos PARM 756 del 9 de septiembre de 2022 y PARM-816 del 28 de octubre de 2022 PARM 418 del 25 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GC9-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 756 del 9 de septiembre de 2022 y PARM-816 del 28 de octubre de 2022 PARM 418 del 25 de abril de 2022. Lo anterior, so pena de rechazo a la modificación del PTO, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo
------	---------	------------------------------	---	------------	----------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM